

yglecias y para sabello tenga cuydado de preguntar y por la ocupacion desto y demas cosas extraordinarias que se ofrecen y por la mas costa se le señale de salario de mas de ciento y cincuenta pesos en cada un año que se le han dado hasta aqui otros cinquenta pesos de oro comun en cada un año pagados por sus tercios con que este obligado a lo susodicho y llevar los dichos escaños a todas las ocaciones que se ofrecieren y estar junto a ellos para avisar como alli no se ha de asentar mas que la justicia y rregimiento con apercibimiento que no lo haziendo o faltando alguna vez no se le pagara el salario.

Este dia el señor mexia salmeron dixo y propuso que como es notorio a vuestra señoria questa ciudad es cabeza deste rreyno y que en todos los casos y cosas que se han ofrecido asi de contento como de pena nos ha acudido toda la gente asi principal como oficiales mercaderes y gente pobre con muchas veras y no menos han acudido y acuden a otras necesidades como es pagar la cisa del vino para los rreparos del agua y no menos es cosa sabida y entendida quel marquez de villa manrique visorrey que ha sido en esta nueva espanya a hecho muchos agravios por si y por sus criados a esta ciudad y a los vecinos della sin dejar ni rreservar ningun estado eclesiastico y seglar y que su magestad del rrey nuestro señor conpadiendose deste rreyno y de los clamores y queixas que ante su rreal acatamiento fueron nos proveyo gobernador y con este proveyo de un visitador como el obispo de tlaxcala que ahora esta visitando esta ciudad y muchos pobres no tratan sus negocios digo de sus causas y agravios y por no poder o por no se atrever o por que temen la potestad del dicho marquez y muchos criados y por que como hombres honrrados no se quieren ynquietar visto que ya se va o por negociaciones y por ques justo quel rrey nuestro señor no rreciba engaño y segun diariamente conviene que sepan que se ha tratado verdad y lo questa ciudad a su magestad ha escrito le conste a su señoria mande que se eliga y nonbre un letrado y un procurador y un escribiente y un solicitador que acudan a ayudar y defender esta rrepublica y pobres della y asy mismo se nombre un caballero de los principales della buen cristiano temeroso de Dios y de su conciencia y que vuestra señoria este satisfecho del que acudira al favor de los pobres y ellos sepan donde an de acudir a dar sus me-

morias y querellas para que la tal persona con su autoridad las lleve y presente ante el dicho visitador en lo qual esta ciudad acudira a su obligacion y los vezinos conoceran les somos padre abrigo y anparo a vuestra señoria suplico mande se de villete para que se junten todos los caballeros deste ayuntamiento y se trate desto en particular y para que pareciendo convenir o no elijan las dichas personas y asy mismo dixo y propuso questa ciudad trate si debe pedir al dicho marquez de villamanrique los agravios que ha hecho a esta ciudad y de su gobierno y a los rregidores del ayuntamiento por usar sus servicios bien y legalmente y pide se le de por testimonio esta proposicion y los caballeros que en el se hallan para que le sea notorio y asy la pidio a la ciudad.

Este dia la ciudad aviendo visto el auto atras contenido en que se manda se apuntale la casa de cabildo y habiendo parecido no ser necesario se mando que no se apuntale y que se cierre la azotea y no suba gente y este cerrada la puerta ni suba nadie y que se cierran los escotillones a piedra y lodo y el señor depositario tenga la llave y el señor corregidor mande so pena que nadie suba a la azotea y lo mismo al alcalde de la alhondiga.

Este dia aviendo visto la proposicion de baltazar mexia salmeron de suso contenida se mando dar villete para lo contenido y se le de por testimonio.

E luego pidio se notefique a los rregidores y el señor corregidor mando se le notefique y yo el escrivano se lo notefique.

E luego dixo alonso de valdes y andres vazquez quel no es de parecer de que no se apuntale sino que se apuntale.

El señor corregidor se halle presente en el acompañar de su señoria para los premios para la justa literaria desta ciudad.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Ante mi Martin Alonso de Flandes* escribano mayor del cabildo.—*Guillen Brondat.—Don Francisco de las Casas.*

*En la ciudad de mexico a doce de hebrero de mill e quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico andres vazquez de aldana guillen brondat don francisco guerrero davila alon-

so dominguez y gaspar perez rregidores.

Este dia nonbraron por veedor de los paños a diego de cardenas y a de pastana para este año y se les de titulo.

Que se libre a agustin de bustamante el un tercio de su salario que se le debe conforme al parecer del señor gaspar perez.

Que se libre a cristobal aguilar azavedo el rresto que ha servido conforme al parecer del señor gaspar perez hasta veinte y dos de diciembre del año pasado.

Entraron en cabildo don pedro lorenzo de castilla y don luys phelipe de castilla.

Entro alonso de valdes rregidor.

Este dia el señor don luys phelipe de castilla dixo que por quanto esta ciudad tiene ordenado que se haga juego de cañas y toros para el regocijo de la venida del señor visorrey don luys de velasco y pues esta ciudad hace la fiesta y la ordena manda al comisario della pague las hechuras rrapacejos y dorado de las libreas hasta darlas acabadas.

E la ciudad visto la proposicion mando se de villete para que por la mañana a las nueve se junten a cabildo.

Que se libre a quesadas su salario de un tercio.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdes.—Don Francisco Guerrero Davila.—Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a treze dias del mes de hebrero de mill e quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico tesorero geronimo lopez don pedro lorenzo de castilla alonso de valdes don luys phelipe de castilla guillen brondat don francisco guerrero davila alonso dominguez gaspar perez rregidores.

Entro don francisco de las casas.

Entro andres de bonilla portero el qual dixo que certificaba haber llamado a todos los caballeros rregidores sobre la proposicion que en el cabildo pasado hizo don luys phelipe de castilla rregidor.

Este dia abiendose juntado esta ciudad por el llamamiento y villete suso dicho y habiendo tratado y conferido en rrazon de las justas de toros y jue-

gos de cañas questa ciudad hace a la venida del señor visorrey don luys de velasco que por ser fiestas particulares desta ciudad la ciudad ha mandado dar librea y todo lo necesario para el dicho regocijo y que siendo como son fiestas de ciudad es justo que se vea y provea de todo lo necesario a los caballeros a quien se ha nonbrado para sacar quadrillas acordaron que para las justas de cibdad que de presente se hazen a la venida del dicho señor visorrey como las que de aqui adelante se hizieren por ciudad demas de las sedas que se dan para las libreas a los dichos quadrilleros se le de a cada quadrillero para su quadrilla a cada cient pesos de oro comun para rrapacejos de los capellares dorados de las libreas y hechuras dellas por que aunque sea verdad questo costara mas a los dichos quadrilleros la ciudad les manda dar esto para ayuda de mucha costa que en lo que dicho tienen y an de tener y questa cantidad la pague luego a los dichos quadrilleros nonbrados agora y adelante y para ello se de libranza.

Este dia se mando quel escrivano del cabildo junte todos los papeles y capitulos que se han pedido y esta ciudad tiene que pedir al visorrey y se ha pedido para el primer dia de cabildo despues de las fiestas para que la ciudad lo vea y quite y ponga lo que pareciere convenir.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Jeronimo Lopez.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdes.—Don Luis Phelipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Alonso Dominguez.—Gaspar Perez.—Don Francisco de las Casas.—Ante mi Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a diez y seis de hebrero de mill y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo pablo de torres corregidor de mexico tesorero geronimo lopez don diego de velasco alonso de valdes andres vazques de aldana don luys phelipe de castilla baltazar mexia salmeron don francisco guerrero davila gaspar perez monterrey don francisco de las casas.

Entro andres de bonilla el qual dixo que certifica aver llamado a todos los caballeros rregidores para tratar sobre

la proposicion que se hizo por baltazar mexia salmeron por villete que dio el señor corregidor.

Este dia entro en el cabildo el escrivano rrios secretario de la ynquisition el qual dio rrecaudo y dixo a esta ciudad de parte de la santa ynquisition dando quenta antes quel pueblo lo sepa y se halle al acompañamiento de la dicha ynquisition y se halle a ello por la orden que suele y esta en costumbre hacerce en sevilla y visto por esta ciudad se le dio rrespuesta questa ciudad acudira a servir en eso y en todo lo que conviniese para el dicho ministerio y visto lo suso dicho y aviendose salido el dicho secretario del cabildo la ciudad ordeno quel señor corregidor y tesorero geronimo lopez y don diego de velasco vayan a hablar a los señores ynquisidores en nonbre desta ciudad y ofrecerle questa ciudad y ayuntamiento le servira en todo lo que se ofreciere con el cumplimiento y obediencia que se requiere y esto se haga luego oyr.

Este dia entro en el cabildo el padre guardian de san francisco desta ciudad el qual dixo que ya hera notorio la mucha necesidad que la dicha casa padece y como no tiene ningunos propios y profesa pobreza y su magestad no les ha hecho merced ninguna y se le ofrece la obra de la yglesia y otras obras que pide e suplica a esta ciudad se le favorezca y ayude asy con favor como con algo de sus propios desta ciudad y demas desto que pedia escriviese a su magestad favoreciendoles y pidiendolo ayudase la dicha casa y monesterio como ha ayudado y ayuda a las demas ordenes.

Y ofrecio si esta ciudad quisiere ordenar como se haga una capilla e lugar señalado en la yglesia nueva para los deste cabildo y queste por suya y en su nonbre para que con esto se le haga mas ayuda y merced.

E visto por la ciudad le rrespondio que haria en ello todo lo posible ayudado a la dicha casa pesandole como le pesa de no tener bastantes propios para poderles acudir conforme a su voluntad y que hara en ello todo lo que pudiere y se mando por mexico que se de villete para el viernes proximo para que se trate desto y comuniquie lo que se podra hazer y el señor geronimo lopez escriviera una carta a su magestad en favor de los frayles pidiendole en nonbre desta ciudad los favorezca y ayude pues la obra es meritoria.

E aviendose tratado sobre lo que propuso el señor baltazar mexia en cabildo

de nueve deste mes de hebrero deste año se voto por los caballeros en la forma siguiente.

El tesorero geronimo lopez dixo abiendo visto la dicha proposicion que le parece que en ella no hay cosa alguna que obligue ni conpela a esta ciudad de salir a causas ajenas y particulares y que si alguno de los caballeros deste ayuntamiento agravio el marques de villamarique podia pedir lo que le con venga por si e los mismos vezinos particulares que el dicho baltazar mexia rrefiere que cuando sean probes y necesitados ay letrado y procurador proveido por la rreal audiencia para ayudar a los tales que si alguna cosa de agravio e interes tiene esta ciudad en pedir en su particular que determinado que lo sea por ella esto podra pedir e tratar y no otra cosa alguna de las rreferidas en la proposicion y esto dixo que es su voto y parecer.

E luego el señor don diego de velasco dixo que su voto y parecer es lo mismo quel señor tesorero geronimo lopez de suso.

Alonso de valdes dixo que quiere oyr.

Andres vazquez de aldana dixo que se conforma con el voto del señor tesorero geronimo lopez.

El señor don luys phelipe dixo que se conforma con el voto del señor tesorero geronimo lopez.

El señor baltazar mexia dixo lo mismo que tiene dicho en su proposicion es su voto y pues esta ciudad gasta mucha cantidad de millares de pesos de oro en otras cosas que no son en defensa de los vezinos se debian gastar ahora para probar y averiguar lo questa ciudad y los caballeros rregidores que firmaron la carta de su magestad se vio que no se osaban juntar a cabildo para tratarlas ni conferir las por la gran persecucion quel marques de villamanrique les hazia porque las cosas escritas hasta el dia de la fecha de la carta que a su magestad se escrivio se le dio noticia de algunas cosas aunque no de todas porque nunca mas desde aquel dia se trato por ciudad de escribir a su magestad cosa alguna por quel marques de villamanrique (les hazia porque las cosas escritas) supo luego lo que se habia escrito porque nunca faltaba quien se lo dixese porque no tan solamente se ha de pedir contra el dicho marques sino contra todas las personas que le favorecieron y les dio muchas cosas de apobechamientos que deben rrestituir y protesta pedirlo ante el señor visorrey digo ante el señor visitador asi por

ciudad como por los vezinos como por lo que a el toca y porque no se escuresca lo questa ciudad escrivio a su magestad pide se trayga la carta para el primer dia de cabildo y se de villete para lo mismo.

Don francisco guerrero dixo que quiere oyr.

El tesorero juan luys de rribera dixo que quiere oyr.

Gaspar perez dixo que en quanto a la proposicion dice que se nonbre persona para que vuelva por los del pueblo que se conforma con el voto del señor tesorero geronimo lopez y que en quanto a los agravios que dize la proposicion quel marques de villamanrique hizo a este cabildo y propios del vistos y conferidos los que son y entendidos que son perjudiciales le parece que la ciudad salga a la causa y pida lo que conviniese asy en el acresentamiento de los propios y disminucion que ha habido por los dichos agravios y en las prehemencias del cabildo si en algunas ha avido perjuzio.

Don francisco de las casas dixo que se conforma con el voto de gaspar perez.

E luego el señor alonso de valdes dixo que su voto y parecer es que para el primer dia de cabildo se trayga memoria de todos los agravios quel marques de villamanrique hizo a esta ciudad para que entendido se provea lo que mas convenga.

El señor don francisco guerrero dixo que su voto y parecer es que se llamen los letrados de la ciudad y se les lea la proposicion del señor baltazar mexia salmeron y den su parecer lo que conviene que esta ciudad haga para mexor asertar a servir a su magestad y al bien desta rrepublica y vezinos della.

El tesorero juan luys de rribera dixo que su voto y parecer es el del dicho señor alonso de valdez rregidor con que vengan los letrados de ciudad.

El señor corregidor aviendo visto los votos de la ciudad declaro por sentencia averse votado por mayor parte el voto y parecer del tesorero geronimo lopez con declaracion que para que la segunda parte de su voto tenga efecto se guarde y cumpla el voto y parecer el voto del señor alonso de valdes rregidor con lo que a el anidio el señor don francisco guerrero davila para que el lunes que viene en ocho dias ya el presente escrivano del cabildo traiga las cartas desta ciudad escritas a su magestad y rreal consejo y presidente y el memorial que hizo de las cosas que estan escritas y cada caballero rre-

gidor traiga lo que en rrazon desto sabe y el señor baltazar mexia pidio al señor corregidor mande al escrivano del cabildo trayga lo que supiere y asy lo mando que se trayga y de villete.

Que se libre a martin sanchez falcon conforme al parecer desta ciudad y don pedro lorenzo de castilla.—*El Licenciado Pablo de Torres.—Jeronimo Lopez.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Don Diego de Velasco.—Alonso de Valdes.—Juan Luys de Rivera.—Don Francisco de las Casas.—Don Francisco Guerrero Davila.—Gaspar Perez.—Baltazar Mexia Salmeron.—Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor del cabildo.

Nos los ynquisidores contra la heretica prabedad y apostasia en la ciudad y obispado de mexico con los obispados de guaxaca nueva galicia mechoacan tlaxcala yucatan guatemala chapa verapaz honduras y nicaragua philipinas y sus cercanias y jurisdiccion por autoridad apostolica &c. Por quanto por las causas que se ofrecieren del santo oficio de la ynquisition en esta ciudad de mexico conviene que tengamos personas a quienes la cometer y encomendar y confiando de la fidelidad de vos alonso perez serrano morador y vezino della y por ser como soys persona de toda confianza y en quien avida ynformacion concurren las calidades que para ello se requieren y que con todo secreto y solicitud hareis lo que por nos os fuere cometido y encargado en las cosas tocantes al santo oficio y exercicio del por la presente vos nonbramos constituimos y diputamos familiar deste santo oficio para que seais uno de los familiares del numero desta dicha ciudad y como tal podais gozar y gozeis de todas las ecenciones libertades de que segun derecho leyes prematicas y cedulas de su magestad estilo y constituciones del santo oficio y conseciones apostolicas y los que son tales familiares suelen y deben gozar y vos damos lizenca y facultad para que podais traer y traygais armas defensivas como ofensivas de dia y de noche publica y secretamente por qualesquier partes y lugares de todo nuestro distrito sin que en ellos os sea puesto ympedimento alguno y exhortamos rrequerimos y amonestamos y siendo necesario en virtud de santa obediencia mandamos a todos y qualesquier juezes o justicias y oficiales e menistros suyos so pena de descomunion mayor y de quinientos ducados de castilla asy

a las justicias desta dicha ciudad de Mexico como a las de las otras ciudades villas y lugares de todo este rreyno digo de todo este nuestro distrito que os ayán y tengan por tal nuestro familiar y os guarden y hagan guardar todas las esenciones y libertades que los semejantes familiares como dicho esto acostubran guardar y que no vos tomen ni quiten las dichas armas ni se entremetan a conocer ni conozcan de las causas criminales tocantes a vuestra persona y no las rremitan como a jueces competentes que somos para conocer de ellos y sobre ello no vos molesten en manera alguna y en todo cumplan y guarden lo que su magestad acerca dello tiene mandado.

Otro si mandamos a vos alonso perez de serrano que dentro de nueve dias de la data desta nueva cedula la presenteis en el ayuntamiento y cabildo desta dicha ciudad para que seais avido por tal familiar y se os de testimonio a las espaldas de la dicha presentacion en testimonio de lo qual mandamos dar y damos la presente firmada de nuestros nonbres sellada con el sello del Santo oficio y rrefrendada del secretario del. En la ciudad de Mexico a doce dias del mes de hebrero de mill y quinientos y noventa años. El licenciado bonilla el licenciado santos garcia por mandado del santo oficio pedro de los rrios.

Nos los ynquisidores contra la herectica prabedad y apostasia en la ciudad y obispado de Mexico con los obispados de guaxaca nueva galicia mechoacan tlaxcala yucatan guatemala chiapa verapaz nicaragua philipinas y sus cercanias y jurisdiccion y por autoridad apostolica &. Por quanto para las cosas que se ofrecieren del santo oficio de la ynquisicion en esta ciudad de Mexico conviene que tengamos personas a quienes las cometer y encomendar confiando de la fidelidad de vos gonzalo rrodriguez soltero morador y vecino della por ser como soys persona de toda confianza y en quien abida ynformacion concurren las calidades que para ello se rrequieren y que con todo secreto y solicitud hareis lo que por nos os fuere cometido y encargado en las cosas tocantes al santo oficio y exercicio del por la presente vos nonbramos constituimos y diputamos familiar deste santo oficio para que seais uno de los familiares del numero desta ciudad y como tal podais gozar y gozeis de todas las esenciones libertades de que según derecho leyes prematicas y

cedulas de su magestad estilo y constituciones del santo oficio y conseciones apostolicas y los que son tales familiares suelen y deben gozar y vos damos lizenca y facultad para que podais traer y traigais armas ofensivas como defensivas de dia o de noche publica y secretamente por qualquiera partes y lugares de todo nuestro distrito syn que en ello os sea puesto ympedimento alguno y os exhortamos y rrequerimos y amonestamos y siendo necesario en virtud de Santa obediencia mandamos a todos y qualesquier jueces y justicias e oficiales e menistros suyos so pena descomunion mayor y de quinientos ducados de castilla asy a las justicias desta dicha ciudad de Mexico como a las de las otras ciudades villas y lugares de todo este rreyno y de todo este nuestro distrito que os ayán y tengan por tal nuestro familiar y os guarden y hagan guardar todas las esenciones y libertades que los semejantes familiares como dicho es se acostunbran guardar y que no vos tomen ni quiten las dichas armas ni se entremetan en conocer ni conozcan de las causas criminales tocantes a vuestra persona y nos las rremitan como a jueces competentes que somos para conocer dello y sobre ello no os molesten en manera alguna y en todo cumplan y guarden lo que su magestad cerca dello tiene mandado.

Otro si mandamos a vos el dicho gonzalo rrodriguez soltero que dentro de veinte dias de la data desta nuestra cedula la presenteis en el cabildo y ayuntamiento desta dicha ciudad para que seais avido por tal familiar y se os de testimonio a las espaldas de la dicha presentacion. En testimonio de lo qual mandamos dar y damos la presente firmada de nuestros nonbres sellada con el sello del santo oficio y rrefrendada del secretario del.

En la ciudad de Mexico a doce dias del mes de hebrero de mill y quinientos y noventa años. El Licenciado Bonilla el licenciado santos garcia. Por mandado del santo oficio pedro de los rrios.

*En la ciudad de Mexico a diez y nueve de hebrero de mill y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado pablo de torres corregidor de Mexico factor antonio de la mota tesorero geronimo lopez don diego de velasco al-

guazil mayor don pedro lorenzo de castilla alonso de valdes don luys phelipe de castilla guillen brondat don francisco guerrero davila tesorero juan luys de rribera alonso dominguez gaspar perez don francisco de las casas rregidores.

Nonbrose con los demas a don juan de guzman para que ayude a rregir la plaza el día de juego de cañas y que se convide para ello.

Este dia se mando que se libre a cristobal fernandez de vibar los trescientos pesos conforme al mandamiento del visorrey.

*El Licenciado Pablo de Torres.— Antonio de la Mota.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Don Francisco Guerrero.— Guillen Brondat.— Gaspar Perez.—Ante mi Martin Alonso de Flandez* escrivano mayor del cabildo.

*En la ciudad de Mexico a veinticinco de hebrero de mill e quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo don diego de velasco alguazil mayor baltazar mexia salmeron don francisco guerrero davila gaspar perez rregidores.

Que se libre a don diego de velasco y juan luys de rribera su salario del tiempo que fueron a rrecibir al señor visorrey.

Este dia se mando que se libre a bonilla su salario de portero del cabildo.

Se juntaron las peticiones sobre los rremedios para tratar lo que se debe hazer en lo de la hermita de nuestra Señora de los Remedios y capellan de ella.

Entro guillen brondat rregider.

Este dia se cometio a don diego de velasco que trate con su señoria sobre la orden del prestamo y cosas en rrazon desto ordenado.

El villete para lo de la proposicion de baltazar mexia salmeron se llame para el jueves primero de quaresma y oy mas se hagan los cabildos el jueves y lunes atento que quaresma como suele.

Entro guillen brondat.

*El Licenciado Pablo de Torres.— Jeronimo Lopez.—Don Diego de Velasco.—Don Francisco Guerrero Davila.— Alonso de Valdes.— Guillen Brondat.—Don Francisco de las Ca-*

*sas.—Ante mi Martin Alonso de Flandez* escrivano mayor del cabildo.

Nos los ynquisidores contra la herectica prabedad y apostasia. En la ciudad y arzobispado de Mexico con los obispados de guaxaca nueva galicia mechoacan tlaxcala yucatan guatemala chiapa veracruz honduras nicaragua philipinas y sus cercanias y jurisdiccion por autoridad apostolica &.

Al margen dice Asentose este titulo a dos fojas adelante.

*En la ciudad de Mexico a primero de marzo de mill e quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado pablo de torres corregidor de Mexico geronimo lopez don diego de velasco don pedro lorenzo de castilla don luys phelipe de castilla guillen brondat don francisco guerrero davila juan luys de rribera alonso dominguez don francisco de las casas.

Este dia se mando que se pague a bernardino de mendoza sacristan lo que se le debe de tocar la campana de la queda.

Entro andres vazquez y gaspar perez.

Nonbraronse por fieles executores a andres vazques y don luys de castilla.

Diputado de la carniceria don francisco guerrero davila.

Diputados del alhondiga gaspar perez de monterrey digo don diego de velasco alguazil mayor.

Para la casa de la moneda don luys phelipe de castilla y gaspar perez que visiten luego.

Este dia se mando que se tome cuenta al dicho alonso dominguez procurador mayor del tiempo que lo fue.

Este dia la ciudad habiendo tratado de muchas cosas ynportantes asi de servicio de su magestad en los rreynos de castilla como de otras del bien publico desta ciudad trato de la necesidad grande de que su magestad esta de presente con las guerras de ynglaterra flandes y otras partes contra los ynfeles enemigos de nuestra santa fee catolica con lo que tan ynquieto traen todo el mundo y para acudir a este negocio y tratar dello lo que convenga se acordo por ciudad que se de villete para el jueves primero que viene que es dia ordinario de cabildo por ser quaresma aperciendo en el que ningun caballero falte por ser negocio tan ynportante.